



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL
www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 139-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de agosto de 2021.- Las 11h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

I.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (s), el 17 de agosto de 2021 a las 15h12, se recibió en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec , un correo desde la dirección de correo electrónica: mmatuteb60@hotmail.com , del cual se descarga un (01) documento, que corresponde a un (01) escrito constante en una (01) foja, del cual se evidencian firmas en imagen de los señores: Deysi Arana Villalva, Lourdes Tomalá García, Teodoro Cruz Bajaña, Modesto Matute Barrionuevo y abogado Henry Muñiz Torres; y, una (01) foja de anexo, dentro de la causa No. 139-2020-TCE.

1.2 Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 24 de agosto de 2021, a las 10h45, el oficio No. CC-SG-DTPD-2021-05932-JUR, en una (01) foja, en calidad de anexos tres (03) fojas, mediante el cual, procede con la devolución del expediente original de la causa 139-2020-TCE, en virtud que la Corte Constitucional del Ecuador, ha resuelto inadmitir a trámite la Acción Extraordinaria de Protección interpuesta; por tanto, el expediente consta de seis (6) cuerpos, en quinientas treinta y siete (537) fojas.

1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 24 de agosto del 2021, a las 16h08, en seis (6) cuerpos, compuesto por quinientas cuarenta y siete (547) fojas.

En mi calidad de juez de instancia, una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, **dispongo:**



CAUSA No. 139-2020-TCE

PRIMERO.- Que los solicitantes, en el término de (02) dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, remitan el escrito en físico con firmas manuscritas o, en caso de que el escrito se remita por vía digital, el mismo deberá contener firmas electrónicas de todos quienes lo suscriban y éstas deberán ser plenamente validables.

Además, se le recuerda que el desglose de los documentos mencionados en el escrito, debe ser solicitado por el funcionario competente quien fue el que remitió el expediente íntegro para el conocimiento y resolución de la presente consulta.

SEGUNDO.- Notifíquese:

A la señora Deysi Arana Villalba, Modesto Matute Barrionuevo, Lourdes Tomalá García y Teodoro Cruz Bajaña, en los correos electrónicos:
francis-torres2016@hotmail.com ; veichy2009@hotmail.com ;
mmatuteb60@hotmail.com ; teocruz1965@hotmail.com y
ab.henrymuniz@legal-alfaiomega.net

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 27 de agosto de 2021.

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
mbf

